

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 32 PAGINAS

S. CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, jueves 8 de abril de 1948.

AÑO LXXXIII—NUMERO 26694
Fundado el 30 de abril de 1864

MINISTERIO DE GOBIERNO

Contrato

sobre instalación de un equipo de amplificación de sonido en el local de la Asamblea de Cundinamarca.

Entre los suscritos: José Antonio Montalvo, Ministro de Justicia, encargado del Despacho de Gobierno, a nombre y en representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se llamará *el Gobierno*, por una parte, y Evaristo Obregon E., con cédula de ciudadanía número 1393373, expedida en Medellín, en su carácter de Gerente suplente de J. Glottman, S. A., quien se denominará *el Contratista*, hacen constar que han celebrado el contrato configurado por las siguientes cláusulas:

Primera. El Contratista se compromete a instalar, suministrando los elementos necesarios, un equipo de amplificación de sonido, compuesto de dos unidades micrófonos, parlante y demás accesorios relacionados en la factura número 3872 de 27 de septiembre último, en el local en donde funciona la Asamblea de Cundinamarca, para el servicio del honorable Senado de la República.

Segunda. El Gobierno se obliga a pagar al Contratista la suma de mil novecientos ochenta y dos pesos (\$ 1.982) moneda corriente, valor total del equipo mencionado y de su instalación. Es entendido que la entrega de la suma de dinero a que el Gobierno se obliga se subordina a las apropiaciones que para el efecto se hagan en los respectivos Presupuestos.

Tercera. Se prescinde de las cláusulas de plazo, multa y fianza por parte del Contratista, por tratarse de servicios ya prestados, a entera satisfacción del Gobierno.

Cuarta. Este contrato necesita para su validez de la constitución de la reserva legal por parte de la Contraloría General de la República, de la aprobación del señor Presidente de la República y de su publicación en el *Diario Oficial*, que se hará por cuenta del Contratista.

Para constancia, se firma ante estigos en Bogotá a nueve (9) de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

El Ministro (firmado), José Antonio Montalvo—El Contratista (firmado), Evaristo Obregon E.—Testigos (firmados): Alfonso Del Vasto, José M. Morales Prieto.

Pagó por derecho de timbre nacional \$ 13.

Este contrato está aprobado por la Administración de Hacienda Nacional. Por el Presidente.

(Firmado), MARIANO OSPINA PEREZ

Es copia.

Luis F. Arero R., Jefe Presupuesto, Sección 3ª
(Hay un sello).

(Recibo número 49990 de la Administración de Hacienda Nacional. Derechos consignados, \$ 1).

CONTENIDO

	PAG.
MINISTERIO DE GOBIERNO—Contrato con J. Glottman, S. A., sobre instalación de un equipo de amplificación en el Salón de la Asamblea de Cundinamarca	129
MINISTERIO DE JUSTICIA—Resolución número 30 de 1948. Se reconoce personería jurídica a la Asociación de Nuestra Señora de los Huérfanos, de Bogotá	129
Resolución número 35 de 1948, por la cual se reconoce personería jurídica a la Junta de Fomento y Ornato del Barrio Siloe de Cañaveralajo, Municipio de Cali	129
Resolución número 43 de 1948. Se reconoce personería jurídica a la Sociedad de Mejoras Públicas del Municipio de Dagua	130
Resolución número 59 de 1948. Se reconoce personería jurídica al Hospital de La Misericordia, de Calarcá	130
Resolución número 60 de 1948. Se sobrean las reformas a los estatutos de la Academia Colombiana de Jurisprudencia, de Bogotá	130
Resolución número 84 de 1948. Se reconoce personería jurídica al Sindicato de Obreros y Obreras de las Rentas del Cauca	130
Contrato con Arturo Villarreal sobre transportes fluviales a la Colonia Agrícola y Penal de Aracua	130
Contrato con Américo Ardila O., sobre estudios para la construcción del alcantarillado de aguas negras y aguas lluvias del Reformatorio de Fagua	131
Contrato con el señor Manuel Guillermo Cabrera, Personero Municipal de Cúcuta, sobre arrendamiento de locales para los Juzgados Municipales de aquella ciudad	131

OPAGA A LA ÚLTIMA PAGINA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Reconocimientos de personería jurídica.

Ministerio de Justicia—Departamento Jurídico.

RESOLUCION NUMERO 30 DE 1948 (FEBRERO 19)
por la cual se reconoce personería jurídica a una asociación.

Vista la solicitud elevada a este Ministerio, por conducto de la Gobernación del Departamento de Cundinamarca, por el doctor Mauricio Mackenzie, en su carácter de apoderado legal de la Asociación de Nuestra Señora de los Huérfanos, domiciliada en Bogotá, con el objeto de obtener reconocimiento de personería jurídica para esa entidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Nacional, en el Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil, y que, además, se han llenado las formalidades prescritas en los Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944.

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada Asociación de Nuestra Señora de los Huérfanos, domiciliada en Bogotá.

El Presidente de la Junta Directiva, Su Excelencia Monseñor Luis Pérez Hernández, que es el representante legal de la Asociación, según los estatutos, queda inscrito en el libro que al efecto se lleva en este Ministerio, y se reputará como tal, mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

Esta Resolución se publicará en el *Diario Oficial* y regirá quince días después de su publicación (Decreto 1326 de 1922).

Dada en Bogotá a 19 de febrero de 1948.

El Ministro de Justicia,

(Firmado), Samuel ARANGO REYES

El Secretario General,

(Firmado), Antonio Vicente Arenas

Por el Director del Departamento Jurídico,

(Hay un sello). Carlos Angulo Rueda

(Recibo número 97851 de la Administración de Hacienda Nacional. Derechos consignados, \$ 5).

Ministerio de Justicia—Departamento Jurídico.

RESOLUCION NUMERO 35 DE 1948 (FEBRERO 19)
por la cual se reconoce personería jurídica a una asociación.

Vista la solicitud elevada a este Ministerio por conducto de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, por los señores Luis A. Castañeda G. y Octavio Bernal, en su carácter de miembros de la "Junta de Fomento y Ornato del Barrio Siloe", domiciliada en el Corregimiento de Cañaveralajo, jurisdicción del Municipio de Cali, con el objeto de obtener reconocimiento de personería jurídica para esa entidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Nacional, en el Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil, y que, además, se han llenado las formalidades prescritas en los Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944.

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Junta de Fomento y Ornato del Barrio Siloe", domiciliada en el Corregimiento de Cañaveralajo, jurisdicción del Municipio de Cali.

El Presidente de la Junta Directiva, señor Luis A. Castañeda G., que es el representante legal de la institución, según los estatutos, queda inscrito en el libro que al efecto se lleva en este Ministerio, y se reputará como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

Esta Resolución se publicará en el *Diario Oficial* y regirá quince días después de su publicación (Decreto 1326 de 1922).

Dada en Bogotá a 19 de febrero de 1948

El Ministro de Justicia (firmado), Samuel ARANGO REYES.
El Secretario General (firmado), Antonio Vicente Arenas.

República de Colombia—Ministerio de Justicia—Departamento Jurídico—Bogotá.

Es fiel copia.

Por el Director del Departamento Jurídico,

Carlos Angulo Rueda

(Recibo número 53532 de la Administración de Hacienda Nacional.—Derechos consignados, \$ 5.00.

SE ORGANIZA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

DECRETO NUMERO 1093 DE 1948 (MARZO 23)

por el cual se organiza el Ministerio de Agricultura y ganadería.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de las facultades extraordinarias que le otorga la Ley 75 de 1947 y el artículo 132 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º El Ministerio de Agricultura y Ganadería, creado por la Ley 75 de 1947, queda constituido por las dependencias cuyo número, nomenclatura, funciones, personal y asignaciones se determinan a continuación:

CAPITULO I.
DEPENDENCIAS

Artículo 2º Las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, serán las siguientes:

- I. Gabinete del Ministro;
- II. Secretaría General;
- III. División de Negocios Generales;
- IV. División de Agricultura;
- V. División de Ganadería;
- VI. División de Tierras;
- VII. División de Economía Rural.

Artículo 3º La División de Negocios Generales comprenderá las siguientes dependencias:

- a) Dirección;
- b) Archivo, Divulgación y Biblioteca;
- c) Registro de Correspondencia y Control de Personal;
- d) Contabilidad y Control;
- e) Proveduría y Almacenes.

Artículo 4º La División de Agricultura, tendrá las siguientes secciones:

- a) Dirección;
- b) Investigación y Experimentación Agrícola;
- c) Fomento y Extensión;
- d) Sanidad Vegetal;
- e) Ingeniería Agrícola;
- f) Meteorología.

Artículo 5º La División de Ganadería, comprenderá las siguientes dependencias:

- a) Dirección;
- b) Sección de Higiene y Sanidad Animal;
- c) Sección de Zootecnia;
- d) Instituto de Investigación y Diagnóstico;
- e) Servicio de Fomento y Control Lechero;
- f) Sección de Bromatología;
- g) Servicio de Piscicultura, Pesca y Caza.

Artículo 6º La División de Tierras, tendrá las siguientes secciones:

- a) Dirección;
- b) Sección de Baldíos;
- c) Sección de Colonización y Parcelaciones.
- d) Sección de Bosques.

Artículo 7º La División de Economía Rural comprenderá las siguientes dependencias:

- a) Dirección;
- b) Mercados;
- c) Costos y Estimativos de Producción;
- d) Fondo Rotatorio de Fomento Económico.

CAPITULO II.

PERSONAL Y ASIGNACIONES

Artículo 8º El Gabinete del Ministro, tendrá el siguiente personal y asignaciones:

Ministro	8	1.000.00
Oficial Mayor Mecanotaquígrafo		250.00
Oficial Portero		180.00
Chofer		150.00

Artículo 9º La Secretaría General del Ministerio, tendrá el siguiente personal y asignaciones:

Secretario General	8	700.00
Oficial Mayor Mecanotaquígrafo		250.00
Mecanotaquígrafo		180.00

Artículo 10. La División de Negocios Generales comprenderá las siguientes dependencias:

- a) Dirección, con el siguiente personal y asignaciones:

Abogado Jefe	8	700.00
Oficial Mayor Mecanotaquígrafo		200.00
- b) Archivo, Divulgación y Biblioteca, con el siguiente personal y asignaciones:

Jefe de Publicaciones		350.00
Bibliotecario		200.00
Archivero		180.00
Vigilante del Edificio		120.00
- c) Registro de Correspondencia y Control de Personal, con el siguiente personal y asignaciones:

Jefe de Registro	8	350.00
Oficial de Rádx.		180.00
Dos Estenógrafos, a 8 150 cada uno		300.00
Cartero		100.00

d) Contabilidad y Control, con el siguiente personal y asignaciones:

Jefe	8	600.00
3 Visitadores, a 8 350 cada uno		1.050.00
Jefe de Giros		350.00
Contador de Giros		300.00
Contador de Reservas Presupuestales		300.00
Contador Revisor		270.00
Oficial de Rádx y Archivo		200.00
Distribuidor		140.00
Habilitado Pagador		450.00
Contador de Pagaduría		280.00
Oficial de Liquidaciones		200.00
Estenógrafa		150.00

e) Proveduría y Almacenes, con el siguiente personal y asignaciones:

Jefe	8	600.00
Secretario		250.00
Estenógrafa		150.00
Oficial de Cotizaciones		2500.00
Oficial de Importaciones		200.00
Oficial de Transportes		170.00
Oficial de Ordenes de Compras		160.00
Oficial de Registro		140.00
Dos Contadores de Inventarios, a 8 200 cada uno		400.00
Estenógrafa		140.00
Dos Porteros Celadores y Ascensoristas, a 8 125 cada uno		250.00
Un Mecánico Jefe de Taller		400.00
Mecánico Primero		200.00
Dos Mecánicos Segundos, a 8 160 cada uno		320.00
Almacenista General		350.00
Subalmacenista		250.00
Contador		250.00
Estenógrafa		140.00
Vigilante		120.00
Ayudante de Contador		180.00
Ayudante de Almacén		150.00
Despachador de Almacén		150.00
Vigilante de Herramientas		120.00
Dos Mecánicos Ayudantes, a 8 135 cada uno		270.00
Tornero Soldador		150.00
Dos choferes, a 8 140 cada uno		280.00

Artículo 11. La División de Agricultura, comprenderá las siguientes dependencias:

- a) Dirección, con el siguiente personal y asignaciones:

Agrónomo Director		800.00
Agrónomo Subdirector		700.00
Secretario		300.00
Oficial de Control		250.00
Oficial de Correspondencia		200.00
Jefe de Relaciones Agrícolas Exteriores		500.00
Portero Cartero		110.00
- b) Investigación y Experimentación Agrícola, con el siguiente personal y asignaciones:

1º Oficina Central:		
Agrónomo Jefe de la Sección	8	600.00
Dos Agrónomos de Planeamiento y Análisis de Experimentación, a 8 550 cada uno		1.100.00
Agrónomo de Suelos y Abonos		500.00
Dos Químicos, a 8 500 cada uno		1.000.00
Dos Agrónomos Coordinadores de Experimentación, a 8 450 cada uno		900.00
Agrónomo de Fruticultura		450.00
Secretario		220.00
Estenógrafa		140.00

2º Instituto de Biología:

Jefe de Servicio de Botánica	8	700.00
Agrónomo Asistente del Botánico		450.00
Preparador de Botánica		180.00
Conservador del Herbario		400.00
Jefe del Servicio de Entomología		450.00
Agrónomo Asistente de Entomología		400.00
Preparador de Entomología		280.00
Jefe del Servicio de Fitopatología		500.00
Asistente de Fitopatología		240.00
Preparador de Fitopatología		260.00
Dibujante		200.00
Secretaria Estenógrafa		180.00
Cartero Portero		100.00

3º Estación Agrícola Experimental de Palmira:

Agrónomo Director	8	550.00
Agrónomo Sección Caña		450.00
Agrónomo Sección Arroz		450.00
Agrónomo Sección Frutales		450.00
Agrónomo Sección Suelos y Abonos		450.00
Agrónomo Sección Entomología		450.00
Agrónomo Sección Fitopatología		450.00
Secretario		450.00
Mecánico		250.00
Contador Pagador		300.00
Almacenista		250.00
Bibliotecaria		120.00
Estenógrafa		120.00

4ª Estación Agrícola Experimental de Armero:

Agrónomo Director	\$ 550.00
Agrónomo Sección Algodón	450.00
Agrónomo Sección Tecnología	450.00
Agrónomo Sección Maíz	450.00
Agrónomo Sección Frutales	450.00
Agrónomo Sección Fitopatología	450.00
Agrónomo Sección Oleaginosas	450.00
Contador Pagador	300.00
Almacenista	240.00
Secretario	180.00

5ª Estación Agrícola Experimental "Tullo Ospina", Medellín.

Director Agrónomo	\$ 550.00
Agrónomo Sección Maíz	450.00
Agrónomo Auxiliar Maíz	400.00
Agrónomo Sección Frutales	450.00
Agrónomo Sección Fitopatología	450.00
Agrónomo Sección Frijol	450.00
Bibliotecaria Secretaria	180.00
Contador Pagador	300.00
Almacenista	250.00

6ª Estación Agrícola Experimental de La Picota:

Agrónomo Director	\$ 550.00
Agrónomo Sección Trigo	450.00
Agrónomo Sección Farinografía	450.00
Agrónomo Sección Fitopatología	450.00
Pagador Almacenista	250.00
Secretario	180.00

7ª Estación Agrícola Experimental del Magdalena:

Agrónomo Director	\$ 550.00
Agrónomo Sección Maíz	450.00
Agrónomo Sección Oleaginosas	450.00
Agrónomo Sección Frutales	450.00
Agrónomo Sección Arroz	450.00
Agrónomo Sección Entomología	450.00
Agrónomo Sección Fitopatología	450.00
Contador Pagador	300.00
Almacenista	260.00
Estenógrafa	130.00

8ª Subestación Tabacalera de Santander:

Agrónomo Director	\$ 500.00
Agrónomo Sección Cultivos	450.00

9ª Subestación Agrícola de Boyacá:

Agrónomo Sección Trigo y Papa	\$ 450.00
Agrónomo Sección Frutales	450.00

10. Subestación Agrícola de Nariño:

Agrónomo Sección Trigo y Papa	\$ 450.00
Agrónomo Sección Frutales	450.00

11. Subestación Agrícola de Mompós:

Agrónomo Director	\$ 500.00
Agrónomo Sección Frutales	450.00
Pagador Almacenista	250.00

12. Subestación de Frutales "Villa María":

Agrónomo Sección Frutales	\$ 450.00
Práctico Agrícola	200.00

13. Subestación Tabacalera de Bolívar:

Agrónomo Sección Tabaco	\$ 450.00
Secretario Almacenista	150.00

14. Subestación de Frutales de Chía:

Agrónomo Sección Frutales	\$ 450.00
---------------------------------	-----------

15. Subestación de Papa:

Agrónomo Sección Cultivos	\$ 450.00
Agrónomo Sección Genética	450.00
Agrónomo Sección Fitopatología	450.00

16. Subestación "Antonio José Restrepo":

Agrónomo de Cultivos	\$ 450.00
----------------------------	-----------

17. Subestación Agrícola de Urabá:

Agrónomo Director	\$ 500.00
Pagador Almacenista	300.00
Estenógrafa	120.00

18. Subestación Cacaolera de Puerto Tejada:

Agrónomo Sección Experimentación	\$ 450.00
Agrónomo Sección Cultivos	450.00

c) Fomento y Extensión, con el siguiente personal y asignaciones:

1ª Oficina Central:

Agrónomo Jefe de la Sección	\$ 600.00
Agrónomo de Maquinaria Agrícola	500.00
Agrónomo de Algodón	500.00
Agrónomo de Consultas y Publicaciones	450.00
Oficial de Maquinaria	250.00
Encargado de Distribución de Semillas	180.00
Estenógrafa	150.00

2ª Zona Técnico-Administrativa de Antioquia:

Agrónomo Jefe	\$ 500.00
4 Agrónomos de Sector, a \$ 450 cada uno	1.800.00
Contador Pagador	300.00
Almacenista	220.00
Estenógrafa	120.00

8ª Zona Técnico-Administrativa del Atlántico:

Agrónomo Jefe	\$ 500.00
Agrónomo Fomento Algodón	450.00
Estenógrafa	120.00
Pagador Almacenista	250.00

4ª Zona Técnico-Administrativa de Bolívar:

Agrónomo Jefe	\$ 500.00
4 Agrónomos de Sector, a \$ 450 cada uno	1.800.00
Contador Pagador	300.00
Almacenista	250.00
Estenógrafa	120.00

5ª Zona Técnico-Administrativa de Boyacá:

Agrónomo Jefe	\$ 500.00
3 Agrónomos de Sector, a \$ 450 cada uno	1.350.00
Contador Pagador	300.00
Almacenista	250.00
Estenógrafa	120.00

6ª Zona Técnico-Administrativa del Cauca:

Agrónomo Jefe	\$ 500.00
3 Agrónomos de Sector, a \$ 450 cada uno	1.350.00
Contador Pagador	300.00
Almacenista	250.00
Estenógrafa	120.00

7ª Zona Técnico-Administrativa de Cundinamarca:

Agrónomo Jefe	\$ 500.00
3 Agrónomos de Sector, a \$ 450 cada uno	1.350.00
Agrónomo Auxiliar	350.00
Contador Pagador	300.00
Almacenista	250.00
Estenógrafa	120.00

8ª Zona Técnico-Administrativa de Caldas:

Agrónomo Jefe	\$ 500.00
3 Agrónomos de Sector, a \$ 450 cada uno	1.350.00
Agrónomo Auxiliar	350.00
Contador Pagador	300.00
Almacenista	250.00
Estenógrafa	120.00

9ª Zona Técnico-Administrativa del Chocó:

Agrónomo Jefe	\$ 500.00
1 Agrónomo de Sector	450.00
Pagador Almacenista	300.00
Estenógrafa	120.00

10. Zona Técnico-Administrativa del Huila:

Agrónomo Jefe	\$ 500.00
2 Agrónomos de Sector, a \$ 450 cada uno	900.00
Contador Pagador	250.00
Almacenista	200.00
Estenógrafa	120.00

11. Zona Técnico-Administrativa del Magdalena:

Agrónomo Jefe	\$ 450.00
Agrónomo de Sector	450.00
Agrónomo Auxiliar	350.00

12. Fondo de Fomento Agrícola del Magdalena:

Agrónomo de Maquinaria Agrícola	\$ 500.00
Pagador Almacenista	300.00
Mecánico	260.00

13. Zona Técnico-Administrativa de Nariño:

Agrónomo Jefe	\$ 500.00
Agrónomo de Sector	450.00
Agrónomo Auxiliar	350.00
Contador Pagador	300.00
Almacenista	250.00
Estenógrafa	100.00

14. Zona Técnico-Administrativa de Santander del Norte:

Agrónomo Jefe	\$ 500.00
2 Agrónomos de Sector, a \$ 450 cada uno	900.00
Contador Pagador	300.00
Almacenista	250.00

15. Zona Técnico-Administrativa de Santander:

Agrónomo Jefe	\$ 500.00
3 Agrónomos de Sector, a \$ 450 cada uno	1.350.00
Contador Pagador	300.00
Almacenista	250.00
Estenógrafa	120.00

16. Zona Técnico-Administrativa del Tolima:

Agrónomo Jefe	\$ 500.00
3 Agrónomos de Sector, a \$ 450 cada uno	1.350.00
Pagador Almacenista	300.00
Estenógrafa	120.00

17. Zona Técnico-Administrativa del Valle:

Agrónomo Jefe	\$ 500.00
6 Agrónomos de Sector, a \$ 450 cada uno	2.700.00
Agrónomo Auxiliar	350.00
Estenógrafa	120.00

18. Sector Intendencia del Meta:

Agrónomo Jefe del Sector	\$ 500.00
Pagador Almacenista	250.00

d) Sanidad Vegetal, con el siguiente personal y asignaciones:

Agrónomo de Campaña Sanitaria	\$ 500.00
5 Agrónomos Inspectores para cada uno de los Puertos de Tumaco, Buenaventura, Cartagena, Barranquilla y Cúcuta, cada uno a \$ 400	2.000.00
Agrónomo Inspector de Sanidad Vegetal de Ipiales	350.00

e) *Ingeniería Agrícola*, con el siguiente personal y asignaciones:

Agrónomo Jefe	\$ 500.00
4 Agrónomos para obras de ingeniería agrícola, en cada uno de los siguientes Departamentos: Tolima, Huila, Santander, Magdalena y Boyacá, a \$ 450 cada uno	1.800.00
Dibujante	200.00

f) *Meteorología*, con el siguiente personal y asignaciones:

Jefe del Servicio	\$ 450.00
Auxiliar	400.00
Inspector de Estaciones Meteorológicas	250.00
Mecánico	250.00
Ayudante	150.00
Estenógrafa	140.00
Calculista Dibujante	300.00

Artículo 12. *División de Ganadería*, que comprenderá las siguientes dependencias:

a) *Dirección*, con el siguiente personal y asignaciones:

Director	\$ 750.00
Subdirector	650.00
Estenógrafa de la Dirección	150.00
Estenógrafa de la Subdirección	140.00
Secretario	300.00
Oficial de Inventarios y Pedidos	200.00
Portero Cartero	110.00

b) *Sección de Higiene y Sanidad Animal*, con el siguiente personal y asignaciones:

Veterinario Jefe	\$ 550.00
Veterinario Coordinador (Aux.)	480.00
Estenógrafa	150.00

I. *Sanidad Portuaria*, con el siguiente personal y asignaciones:

Veterinario Inspector Cartagena	\$ 400.00
Veterinario Inspector Barranquilla	400.00
Veterinario Inspector Cúcuta	400.00
Veterinario Inspector Buenaventura	400.00
Veterinario Inspector Ipiales	400.00
Veterinario Inspector Arauca	400.00

II. *Campañas Especiales*, con el siguiente personal y asignaciones:

1º *Aborto Epizootico*:

Veterinario Jefe	\$ 480.00
2 Veterinarios primeros, a \$ 380 cada uno	760.00
2 Veterinarios Segundos, a \$ 350 cada uno	700.00

2º *Encefalitis Equina y Rabia*:

Veterinario Primero	\$ 380.00
Veterinario Segundo	350.00

3º *Garrapata y Exoparásitos*:

Veterinario Jefe	\$ 480.00
2 Veterinarios Primeros, a \$ 380 cada uno	760.00
2 Veterinarios Segundos, a \$ 350 cada uno	700.00

4º *Hematuria y Carencias*:

Veterinario Primero	\$ 380.00
Veterinario Segundo	350.00

5º *Matitis y Organos Genitales*:

Veterinario Primero	\$ 380.00
2 Veterinarios Segundos a \$ 350 cada uno	700.00

6º *Peste Porcina*:

Veterinario Jefe	\$ 480.00
2 Veterinarios Primeros, a \$ 380 cada uno	760.00
4 Veterinarios Segundos, a \$ 350 cada uno	1.400.00

7º *Tripanosomiasis*:

Veterinario Primero	\$ 380.00
Veterinario Segundo	350.00

8º *Tuberculosis y Paratuberculosis*:

Veterinario Jefe	\$ 480.00
Veterinario Primero	380.00
Veterinario Segundo	350.00

9º *Vermiosis*:

Veterinario Primero	\$ 380.00
Veterinario Segundo	350.00

c) *Sección de Zootecnia*, con el siguiente personal y asignaciones:

Veterinario Jefe	\$ 550.00
Veterinario Coordinador de Estaciones Pecuarias	500.00
2 Veterinarios Inspectores de Puestos de Monta, a \$ 400 cada uno	800.00
Veterinario Genetista	450.00
Estenógrafa	150.00

1º *Servicio de Inseminación Artificial*—"Central de Inseminación de La Piedad":

Veterinario Jefe de Servicios	\$ 450.00
2 Veterinarios Auxiliares, a \$ 380 cada uno	760.00
4 Veterinarios Regionales, a \$ 380 cada uno	1.520.00
Veterinario Laboratista	450.00

2º *Estación Experimental de Montería*:

Veterinario Director	\$ 450.00
Veterinario Auxiliar	350.00
Contador Pagador Almacenista	250.00

3º *Estación Experimental de Sabanas de Bolívar*:

Veterinario Director	\$ 450.00
Veterinario Auxiliar	350.00
Contador Pagador Almacenista	250.00

4º *Subestación Pecuaria de Valledupar*:

Veterinario Director	\$ 430.00
----------------------------	-----------

5º *Subestación de Caprinos*:

Veterinario Director	\$ 430.00
----------------------------	-----------

6º *Estación Experimental del Nuz*:

Veterinario Director	\$ 450.00
Veterinario Auxiliar	350.00
Contador Pagador Almacenista	250.00

7º *Subestación Pecuaria Experimental de La Florida*:

Veterinario Director	\$ 450.00
----------------------------	-----------

8º *Estación Pecuaria Experimental de Cruzamientos del Michá*:

Veterinario Director	\$ 450.00
Veterinario Porcicultor	350.00
Contador Pagador Almacenista	250.00

9º *Subestación Pecuaria Experimental de Armero*:

Veterinario Director	\$ 430.00
----------------------------	-----------

10. *Estación Experimental Ovina de San Jorge*:

Veterinario Director	\$ 450.00
Contador Pagador Almacenista	250.00

11. *Estación Experimental Equina*:

Veterinario Director	\$ 450.00
Veterinario Ayudante	350.00
Contador Pagador Almacenista	250.00

12. *Comisión de Razas Bovinas*:

Veterinario	\$ 400.00
-------------------	-----------

d) *Instituto de Investigación y Diagnóstico*:

Veterinario Director	\$ 550.00
Veterinario Subdirector	500.00
Veterinario de Diagnóstico	450.00
Veterinario de Taxonomía	450.00
Veterinario Serólogo	450.00
Veterinario de Cepario y Kárdex	450.00
Veterinario Parasitólogo	450.00
Veterinario Químico	150.00
Contador Pagador	250.00
Ayudante de Laboratorio	150.00
Estenógrafa	120.00

Subestación de Aclimatación:

Veterinario Director	\$ 500.00
----------------------------	-----------

e) *Servicio de Fomento y Control Lechero*:

Veterinario Jefe	\$ 500.00
Veterinario Auxiliar	380.00
4 Inspectores, a \$ 200 cada uno	800.00
Estenógrafa Oficial de Kárdex	150.00

f) *Servicio de Divulgación*:

Veterinario Jefe	\$ 500.00
Estenógrafa	150.00

g) *Sección de Bromatología*, con el siguiente personal y asignaciones:

1º *Dirección*:

Veterinario Jefe	\$ 550.00
Agrónomo de Forrajes	430.00
Químico Agrícola	400.00
Experto Agrícola Ayudante	260.00
Estenógrafa	140.00

2º *Sección Agrostológica de Palmira*:

Veterinario Director	\$ 430.00
Veterinario Bromatológico	350.00
Avicultor	220.00
Contador Pagador Almacenista	220.00
Ayudante	220.00

h) *Servicio de Piscicultura, Pesca y Caza*, con el siguiente personal y asignaciones:

Veterinario Director	\$ 500.00
Veterinario Jefe de Piscicultura	380.00
Ictiologo	380.00
3 Piscicultores, a \$ 180 cada uno	540.00
Mecanotiquigrafa	120.00

Artículo 13. *División de Tierras*, que comprenderá las siguientes dependencias:

a) *Dirección*, con el siguiente personal y asignaciones:

Director	\$ 800.00
Estenógrafa	140.00
Secretario	280.00
Portero Escribiente	100.00

b) *Sección de Baldíos*, con el siguiente personal y asignaciones:

Abogado Jefe	\$ 500.00
Abogado de Adjudicaciones	420.00
Abogado Auxiliar	400.00
Abogado Auxiliar	320.00
Ingeniero	400.00
Topógrafo	300.00
Dibujante	250.00
Oficial de Radicación	200.00
Estenógrafa	140.00
Estenógrafa	120.00
Estenógrafa	120.00
Oficial Auxiliar	180.00

c) *Sección de Colonización y Parcelaciones*, con el siguiente personal y asignaciones:

Jefe	500.00
Ingeniero de Parcelaciones	500.00
Abogado	420.00
Agrónomo	400.00
Inspector de Parcelaciones	260.00
Oficial Auxiliar	180.00
Estenógrafa	140.00

1° *Colonia de Samapaz:*

Director	300.00
Habilitado Pagador	240.00
Secretario Almacénista	200.00

2° *Colonia de Caracolí:*

Director	300.00
Habilitado Pagador	240.00
Secretario Almacénista	170.00

3° *Colonia del Sarare:*

Director	340.00
Habilitado Pagador	220.00
Almacénista Jefe del Comisariato	220.00

4° *Colonia de San Juan:*

Director	350.00
Secretario Almacénista	220.00
Habilitado Pagador	220.00

d) *Sección de Bosques:*

Jefe	500.00
Abogado	420.00
Abogado Auxiliar	400.00
Oficial de Estadística	160.00
Oficial de Radicación	200.00
3 Mecanógrafas, a \$ 120 cada una	360.00
15 Inspectores Nacionales de Bosques, a \$ 180 cada uno	2.700.00
15 Secretarios de las Inspectorías Nacionales de Bosques, a \$ 60 cada uno	900.00

Artículo 14. La *División de Economía Rural*, tendrá el siguiente personal y asignaciones:

a) *Dirección:*

Director	650.00
Estenógrafa	140.00

b) *Mercados:*

Técnico de Mercados Agrícolas	450.00
Técnico de Mercados Pecuarios	450.00
Estenógrafa	120.00

c) *Costos y Estimativas de Producción:*

Jefe de Sección	450.00
2 Oficiales de Estadística, a \$ 180 cada uno	360.00
2 Auxiliares, a \$ 150 cada uno	300.00
Dibujante	250.00
Cartógrafo	250.00
Oficial de Kárdex	150.00

Artículo 15. A partir del 1° de abril del año en curso, el personal y asignaciones mensuales del Fondo Rotatorio de Fomento Económico del Ministerio de Agricultura y Ganadería, serán los señalados a continuación:

Administrador	650.00
Secretario	170.00
2 Visitadores de Trabajo y Revisores de Cuentas, a \$ 350 cada uno	700.00
Pagador Contador	350.00
Auxiliar de Contabilidad y Almacénista	200.00
Mecanógrafa	150.00
Contador Auxiliar	180.00
Mecánico Jefe de Talleres	180.00
Portero	160.00

CAPITULO III.

FUNCIONES

Artículo 16. Las funciones de las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería enumeradas en los ordinales II, III, IV, V y VI del artículo 2° del presente Decreto, serán las mismas que les estaban señaladas en los Decretos 905 de 12 de marzo de 1947; 190 del 24 de enero de 1947 y demás disposiciones de orden legal que reglamentan sus funciones.

Artículo 17. *División de Economía Rural*, a cargo de un experto en economía y estadística, que tendrá el carácter de Director de dicha División.

A esta División corresponden las siguientes funciones:

- a) Estudios de los mercados agrícolas y pecuarios del país;
- b) Estudios de los costos de producción de las industrias agrícola y animal;
- c) Estudio de las estimativas de la producción agrícola y animal;
- d) Estadística de producción agrícola y animal;
- e) Estudio de los factores económicos de los distintos ramos de la producción agrícola y animal.

En esta División se centralizarán los trabajos de investigación económica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para lo cual el Jefe de la División podrá exigir la colaboración de las distintas dependencias del Ministerio, y señalar la parte a que deben someterse las distintas investigaciones estadísticas y económicas que han de adelantarse para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 18. El Fondo Rotatorio de Fomento Económico continuará funcionando de acuerdo con las normas y régimen fijado en los artículos 28 y 29 del Decreto 1157 de 1940 y Decreto 3133 de 1945.

CAPITULO IV.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19. El Ministerio de Agricultura y Ganadería será miembro de las siguientes instituciones: Junta Directiva de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero; Junta Directiva del Instituto de Fomento Forestal; Junta Directiva de la Asociación Nacional de Ganaderos; Junta Directiva del Instituto de Aprovechamiento de Aguas y Fomento Eléctrico.

Artículo 20. Créase como entidad colaboradora del Fondo Rotatorio de Fomento Económico, el Comité de Fomento Económico, que estará integrado así: el Director de la Sección de Economía y Fomento del Ministerio de Comercio e Industrias; el Director de la División de Agricultura del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y un miembro por cada una de las siguientes entidades: Asociación Nacional de Industriales; Sociedad de Agricultores de Colombia y Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero.

Artículo 21. El Comité de Fomento Económico se reunirá una vez al mes por lo menos, o cuando sea citado por el Director del Fondo Rotatorio de Fomento Económico.

El Comité estudiará los diversos asuntos que someta a su estudio el Ministro de Agricultura y Ganadería o el Director del Fondo Rotatorio de Fomento Económico, y dará su concepto sobre los contratos que proyecte celebrar dicho Fondo.

Artículo 22. Desde la fecha de la expedición del presente Decreto, suprimense como dependencias del Ministerio de la Economía Nacional, los siguientes Departamentos, especificados en el Decreto 905 de 1947:

- a) Departamento de Agricultura;
 - b) Departamento de Ganadería;
 - c) Departamento de Tierras y Colonización.
- Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 23 de marzo de 1948.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, José María BERMÚDEZ.—El Ministro de la Economía Nacional, Guillermo SALAMANCA.

Se organizan las dependencias del Ministerio de Comercio e Industrias.

DECRETO NUMERO 1094 DE 1948 (MARZO 23)

por el cual se organizan las dependencias del Ministerio de Comercio e Industrias.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales, de las que le confiere la Ley 5ª de 1945, y en especial de las facultades extraordinarias de que fue investido por la Ley 75 de 1947,

DECRETA:

Artículo 1º De conformidad con el artículo 19 de la Ley 75 de 1947, el Ministerio de la Economía Nacional se denominará en adelante Comercio e Industrias.

Artículo 2º El Ministerio de Comercio e Industrias tendrá las dependencias, el personal y las asignaciones que en seguida se enumeran:

Gabinete del Ministro:

Ministro	1.000.00
Secretario privado	350.00
Oficial de Correspondencia	230.00
Oficial Portero	180.00
Chofer	180.00

Artículo 3º La Secretaría General tendrá el siguiente personal y asignaciones:

Secretario General	700.00
Oficial Mayor Mecanotagráfico	250.00
Estenógrafa	180.00
Chofer	160.00

Artículo 4º La Sección de Negocios Generales tendrá las siguientes dependencias, personal y asignaciones:

Abogado Jefe	700.00
Oficial Estenógrafo	200.00
Archivero Bibliotecario	300.00

Registro, Correspondencia y Control de Tiempo:

Oficial de Registro	350.00
Dos Estenógrafas, cada una a \$ 160	320.00
Dos Carteros, cada uno a \$ 100	200.00
Oficial de Kárdex	180.00
Oficial de Tiempo	180.00

Contabilidad y Control:

Jefe de Contabilidad	600.00
Visitador	350.00
Contador de Giros	280.00
Contador Revisor	250.00
Oficial de Kárdex y Archivo	200.00
Oficial de Correspondencia y Ordenación	200.00

Caja y Proceduría:

Habilitado Pagador	450.00
Contador de Pagaduría	280.00
Proveedor Almacénista	450.00
Ayudante	250.00
Estenógrafa	150.00

Cámara de Comercio de Santa María—Departamento del Magdalena—República de Colombia.

Hoy 19 de febrero de 1948, y bajo el número 117, se registró el anterior extracto notarial a folios 191 a 197 del libro respectivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley 28 de 1931, y 470 del Código de Comercio.

El Presidente de la Cámara, **Luis Carlos Ravira**,
El Secretario, **(Firma ilegible)**,
Hay un sello.

(Recibo número 88953 de la Administración de Hacienda Nacional. Derechos consignados, \$ 51.18).

Sorteo de amortización de bonos.

**ACTA NUMERO 23
DE SORTEO DE BONOS DE LOS FERROCARRILES NACIONALES
CLASE "A"**

En Bogotá, en el local del Banco de la República, a las once de la mañana del día 1º de octubre de 1947 se procedió a efectuar el sorteo de diez y ocho mil doscientos pesos (\$ 18.200.00) en "Bonos de los Ferrocarriles Nacionales—Clase A", en presencia de los señores Luis Angel Arango, Gerente del Banco de la República; Enrique Dávila, Auditor del mismo Banco; Octavio Charry, en representación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Juan de Dios Domínguez, en representación de la Contraloría General de la República; Carlos Putnam, en representación de la Superintendencia Bancaria; y Guillermo Acevedo Piñeros, Jefe de la Sección de Emisión, para dar cumplimiento al contrato celebrado entre el Banco de la República y el Consejo Administrativo de los Ferrocarriles Nacionales, sorteo que dio el siguiente resultado:

Serie "A" de \$ 100.00.					
409	509	609	709	810	909
402	539	659	759	859	959
Son 12 bonos, que valen \$ 1.200.00					
Serie "B" de \$ 300.00.					
042	342	642	942	1242	1542
142	442	742	1042	1342	
242	542	842	1142	1442	
Son 16 bonos, que valen 8.000.00					
Serie "C" de \$ 1.000.00.					
077	277	478	677	877	
178	378	577	777		
Son 9 bonos, que valen 9.000.00					
Valor total del sorteo \$ 18.200.00					

Estos bonos dejan de ganar intereses desde la fecha del sorteo, y serán pagados a su presentación en las oficinas del Banco de la República.

Para que conste se firma la presente acta por los que intervinieron en la diligencia:

El Gerente del Banco de la República, **Luis Angel Arango**—El Auditor del Banco de la República, **Enrique Dávila**—El representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **Octavio Charry**—El representante de la Contraloría General de la República, **Juan de Dios Domínguez**—El representante de la Superintendencia Bancaria, **Carlos Putnam**—El Jefe de la Sección de Emisión, **Guillermo Acevedo Piñeros**.

3-2

Edictos.

El Juez Civil del Circuito de Armenia Caldas
AVISA

que el señor Nelson Gutiérrez Echeverri, mayor y vecino de esta ciudad, no tiene la libre administración de sus bienes, ya que ha sido declarado en interdicción judicial.

Para los fines indicados en el artículo 536 del Código Civil, se fija el presente en lugar público de la Secretaría y de él se da copia para su publicación por una vez en el *Diario Oficial*. Además, y en tres lugares concurridos de la ciudad, se fijarán sendos ejemplares del presente edicto.

Armenia, febrero 13 de 1948.

El Juez Civil del Circuito, **Carlos Mejía Mesa**—El Secretario, **Gerardo Henao Jaramillo**.

Hay un sello.

Es copia. Febrero 13 de 1948.

G. Henao Jaramillo, Secretario.

Recibo número 53563 de la Administración de Hacienda Nacional.—Derechos consignados, \$ 2.50.

El Juzgado Promiscuo del Circuito de Puente Nacional emplace a los que se crean con derecho a intervenir en el juicio de sucesión de Anatolía o Ana Josefa Pérez, abierto y radicado en este Juzgado por auto de fecha veintisiete de febrero del corriente año, a fin de que se presenten a hacerlo valer dentro del término de un mes.

Puente Nacional, marzo diez de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez, **MANUEL JOSE MOTTA S.**

El Secretario, **Gustavo Mejía V.**

(Recibo número 52926 de la Administración de Hacienda Nacional.—Derechos consignados, \$ 1.70).

CONTENIDO

(VICINE DE LA PRIMERA PAGINA)

Contrato con el señor Arturo González Scarpetta, Personero Municipal de Palmira, sobre arrendamiento de locales para los Juzgados de aquella ciudad	132
Contrato con la Beneficencia de Cundinamarca sobre hospitalización de presos alienados en el Manicomio de Varones y Asilo de Locos, de Bogotá	132
Contrato con la señorita Rita Barrera Parra sobre arrendamiento de una casa para los Juzgados Municipales de Bucaramanga	133
Contrato con Antonio Dumit E., sobre arrendamiento de una casa para Juzgados Municipales de Girardot	133
Contrato con la señora María Puyana de Vásquez Dávila, sobre arrendamiento de locales para los Juzgados 1º y 2º del Circuito de Bucaramanga	134
Contrato con Oscar García Baldó, Personero Municipal de Cúcuta, sobre arrendamiento de locales para el Juzgado 2º Superior de aquella ciudad	134
Contrato con Alejandro Castilla, Personero Municipal de Purificación, sobre arrendamiento de locales para los Juzgados 1º y 2º del Circuito, y Municipal de ese Municipio	135
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Contrato con León Sterinberg sobre arrendamiento de local para la Recaudación de Hacienda Nacional de Belalcázar	135
Contrato número 348 con Antonio Ríos sobre arrendamiento de un local para la Recaudación de Hacienda Nacional de Salamina, Cúcuta	136
Contrato número 318 con la señora Nina Belancourt de Jaramillo sobre arrendamiento de un local para la Recaudación de Hacienda Nacional de Chinichiná	136
Balanza del Banco de la República en 31 de enero de 1948	137
MINISTERIO DE GUERRA—Contrato número 45-4 con Gregorio Contrato número 2 con el señor Bernardo del Corral sobre suministro de un autoclave	138
Contrato número 46/5 A., con la señora Silvia N. de Ujueta sobre arrendamiento de una casa para el servicio oficial	139
Contrato número 46/15 con Aureliano Gattán sobre suministro de cotizas para el servicio del Ejército	139
Contrato número 47/8 con el señor Julio Bravo sobre suministro de energía eléctrica al Batallón de Infantería número 9 "Boysca"	140
Contrato número 47/1 con Casa Musical Humberto Conti sobre suministro de instrumental y accesorios para la Banda de Música del Batallón Guardia de Honor	141
Contrato número 47/15 con Manuel Antonio Vergara sobre arrendamiento de la quinta denominada Villa María	142
Contrato número 47/4 con el señor Rafael Luque sobre arrendamiento de una casa para servicio del Ministerio de Guerra	143
Contrato número 47/42 con el señor Luis F. García Acosta sobre arrendamiento de una casa en la ciudad de Tunja	143
MINISTERIO DE LA ECONOMIA NACIONAL—Decreto número 481 de 1948. Se crea una Junta de Coordinación Económica Nacional	141
Decretos números 1052 y 1073 de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos	141
Decreto número 1093 de 1948, por el cual se organiza el Ministerio de Agricultura y Ganadería	145
Decreto número 1094 de 1948, por el cual se organizan las dependencias del Ministerio de Comercio e Industrias	148
MINISTERIO DE MINAS Y PETROLEOS—Avisos. Se aceptan las propuestas de los señores Alberto Fomberg y Jorge Vallejo P. para explorar y explotar petróleos de la reserva nacional	151
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL—Decreto número 1053 de 1948. Se concede una licencia y se nombra reemplazo. Decretos números 1054, 1055, 1056, 1057, 1058 y 1059 de 1948, por los cuales se hacen varios nombramientos	151 y 152
Decreto número 1060 de 1948, por el cual se destina una partida	152
Decreto número 1062 de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos y se señalan unas funciones	152
Decreto número 1063 de 1948, por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento	153
Decreto número 1064 de 1948, por el cual se hace un nombramiento	153
Decreto número 1065 de 1948. Se declara insubsistente un nombramiento y se hace otro	153
Decretos números 1066 y 1067 de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos	153
Decreto número 1068 de 1948, por el cual se destina una partida	153
Decreto número 1069 de 1948, por el cual se reglamenta la Ley 88 de 1946, sobre Propiedad Intelectual	153
MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS—Decreto número 1061 de 1948. Se suprime una plaza en el ramo de Telégrafos. Decreto número 1069 de 1948. Se amplía un beneficio y se reforman los Decretos números 3653 y 3770 de 1947	156
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS—Decreto número 1041 de 1948. Se hace un nombramiento en la Intendencia Fluvial de Barranquilla	156
Decreto número 1062 de 1948. Se dictan unas disposiciones en el ramo de Carreteras	156
Decreto número 1063 de 1948, por el cual se hace un nombramiento en interinidad	157
Decreto número 1064 de 1948. Se suprimen unos cargos en el ramo de Edificios Nacionales	157
Decreto número 1065 de 1948, por el cual se hacen varios nombramientos	157
Decreto número 1066 de 1948. Se deroga el Decreto número 3647 de 1947	157
Decreto número 1061 de 1948, por el cual se hace un nombramiento	157
Decreto número 1068 de 1948. Se crean unos puestos en el ramo de Carreteras Nacionales	157
Decreto número 1069 de 1948, por el cual se crean unos cargos	158
Decreto número 1069 de 1948. Se autoriza la entrega de un terreno al Municipio de Buenaventura	158
Extractos de los contratos celebrados con: doctor Alfonso Palacios Calle, Pedro Iza, Jacinto Castro Márquez, Marco Fidel Suárez Nieto, Lorenzo Infante, y Marco A. Fernández Rosas	158 y 159
Avisos oficiales	159